

TRASLADO DE EXPEDIENTE

R.D. 704/1999, de 30 de abril, por el que se regulan los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales para el acceso a la Universidad (B.O.E. 1-5-1999)

PARA INICIAR ESTUDIOS:

- *En estudios sin límite*

Los alumnos, procedentes de fuera del distrito de la Universidad de Oviedo, que deseen iniciar un estudio en esta Universidad, deben solicitar plaza del 1 al 31 de julio al Decano-a/Director-a del Centro correspondiente.

- *En estudios con límite.*

Los alumnos, procedentes de fuera del distrito de la Universidad de Oviedo:

1. Que deseen iniciar un estudio en esta Universidad que no se imparta su distrito universitario, deben solicitar plaza mediante preinscripción dentro de los plazos establecidos.

2. Que deseen iniciar un estudio en esta Universidad que se imparta en su distrito universitario, deben solicitar plaza mediante preinscripción dentro de los plazos establecidos, y, para tramitarlo por el procedimiento de Distrito Ordinario, acompañar el Certificado de Empadronamiento de un municipio de Asturias.

PARA SEGUNDO O POSTERIORES CURSOS. PARA CONTINUAR LOS MISMOS ESTUDIOS:

Corresponde al Decano/Director por delegación del Rector (Junta de Gobierno 17-6-85) la resolución de la solicitud de traslado visto el expediente académico del solicitante y teniendo en cuenta la adecuación o no entre la capacidad del Centro y el número de plazas.

Las resoluciones deberán dictarse con anterioridad a la finalización del plazo de matrícula y podrán ser de dos tipos:

- Concediendo la plaza. Quedando condicionada la concesión a la comprobación y veracidad de los datos presentados por el solicitante.

- Denegando la plaza. En este caso deberá ser motivada.

La solicitud la realizará el alumno en el Centro donde desee continuar los estudios mediante la documentación siguiente:

- Instancia de solicitud
- Certificación académica personal en la que consten las notas y convocatorias consumidas. Siendo imprescindible tener aprobado el primer curso completo en enseñanzas no renovadas y, al menos, 60 créditos en enseñanzas renovadas.

- Fotocopia del D.N.I.(no caducado).
- En traslados por otras causas el Decano/Director podrá recabar información.

El plazo de solicitud de traslado será del 1 al 31 de julio.

TRASLADO A OTRA UNIVERSIDAD

Se solicitará por el alumno en el Centro donde desee continuar sus estudios conforme al plazo y procedimiento que haya establecido.

TRASLADO DE MAYORES DE 25 AÑOS

Para efectuar dicho traslado es imprescindible tener superado el primer curso completo de estudios a los que accedió al realizar las pruebas de mayores de 25 años; superado este requisito el traslado seguirá el mismo régimen que para el resto de alumnos (O.M. 26-5-71), no obstante si la Universidad correspondiente no tuviera establecido el régimen de enseñanza libre para los estudios elegidos, estos alumnos tendrán en todo momento derecho a obtener el traslado, bien en otra Universidad que tenga el citado régimen de enseñanza para dichos estudios, bien a la Universidad Nacional de Educación a Distancia (O.M. de 7 de abril de 1982, B.O.E. 2-6-82).
